



RAWSON, 23 agosto de 2021

**Dictamen N° 05/21 A.T.**

*AL PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT*

*Ref.: Expediente Nro 40079/2021  
Administradora de Puerto de Comodoro Rivadavia*

Me remite usted, el expediente de referencia, para dictaminar, en carácter de consulta previa, respecto de los pliegos y bases y condiciones destinados a las futura licitación publica nacional a llevarse a cabo por la *Administradora de Puerto de Comodoro Rivadavia*.

Ya habiéndose expedido el asesor legal (fs. 124) y el contador fiscal (fs. 126) me adhiero a la opinión de ambos. Según mi criterio, solo tengo para agregar que el ACUERDO REGISTRADO BAJO N° 440 /19 los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia resolvieron que es conveniente que en ocasión de la vista previa establecida en el art. 32 de la ley V N° 71, el proponente de la obra pública, con su oferta debe presentar la Planilla de Cómputo y Presupuesto por cada ítem, como así también, el análisis de precios de cada uno de ellos. La división de la Planilla de Cómputo y Presupuesto en ítems, con sus respectivos precios parciales, se efectúa a efectos de comparar las diferentes ofertas entre sí, y con referencia al presupuesto oficial y los cómputos con que cuenta la administración a la hora del análisis de las mismas, por parte de la Comisión de Pre adjudicación, para el posterior análisis por parte de este organismo de control. A los fines de que este órgano pueda, efectivamente, verse facilitado a la hora de cumplir con su tarea de ejercer un control previo de las actuaciones remitidas en los términos del art 32 de la Ley V N° 71, a la vez, garantizando en mayor medida la igualdad de los oferentes en el procedimiento para su adjudicación. A su vez que el proponente deberá realizar el presupuesto de la oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto oficial colocando en su cómputo y presupuesto los precios unitarios y totales que correspondan, conforme a las planillas de cotización de cómputo y presupuesto.

Del análisis de lo actuado, coincido con el Dictamen N°31/2021 A.L. y Dictamen N° 94/2021 C.F., no teniendo de mí parte otra consideración, salvo mejor opinión.

*Arq. Noelia ROBERT  
Asesora Técnico  
Tribunal de Cuentas*